

LEY Nº 3720

EXPROPIACION EN RECREO —
MODIFICANSE Y RATIFICANSEN
ARTICULOS DE LA LEY 1956|59.

San Fernando del Valle de Catamarca,
10 de Septiembre de 1981

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de someter a vuestra consideración el presente proyecto, por el que se trata de modificar la Ley Nº 1956|59, en cuanto a superficie de terrenos expropiados, como también así la de reformar otros artículos de la citada ley.

El espíritu que anima la presente, es, en primer lugar reducir aproximadamente a 600 hectáreas la superficie expropiada por la ley 1956|59, en la localidad de Recreo, Dpto. La Paz, de manera tal que al disminuir la cantidad de tierra expropiada, disminuya el valor económico a abonar por la misma, correspondiente a 1.800 hectáreas que hace a la superficie expropiada, volumen éste que resulta excesivo para las aspiraciones progresista que tiene la Comuna.

Al ratificar por el artículo 4º del proyecto cuya sanción se pretende, los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 1956|59, se mantiene inalterable el destino y motivo para lo cual fueron expropiados los terrenos.

La Ley Nº 2979|75, amplía los objetivos fijados por la Ley Nº 1956|59, donando a Obras Sanitarias de la Nación, una fracción de terrenos para la construcción de lagunas de estabilización de desagües cloacales, la derogación que se propugna por la presente de la transferencia de los servicios de Obras de a transferencia de los servicios de Obras Sanitarias de la Nación a la Provincia.

Al modificar el Art. 6º de la Ley 1956|59, se pretende disminuir la burocratización en las transacciones, permitiendo a la Comuna de Recreo, disponer la venta de lotes en la

forma y condiciones que la misma determine.

El nuevo artículo 7º del presente proyecto, transfiere a la Municipalidad de Recreo el dominio de los terrenos expropiados en mérito a lo dispuesto por el art. 22º de la Ley General de Expropiaciones Nº 2210, debiéndose inscribir por ante los registros pertinentes, el dominio a favor de la mencionada Municipalidad.

Trata, por lo consiguiente, este proyecto cuya sanción se pretende, agilizar los trámites de transferencia de tierras en la localidad de Recreo, Dpto. La Paz, con relación a los inmuebles expropiados por Ley 1956|59, reduciendo la superficie expropiada a una cantidad de hectáreas que se consideraron razonable para la expansión progresista de la localidad, teniendo primordialmente en cuenta las obras públicas ya realizadas y las proyectadas y reducir a su vez el monto indemnizatorio que deberá abonarse por los inmuebles expropiados.

Dios guarde a V.E.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
10 de Septiembre de 1981

Expte. F—4832|81

V I S T O :

Lo establecido por el Artículo 12º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º. — Reducir la superficie de los terrenos declarados de utilidad pública y expropiados por Ley Nº 1956|59, ubicados en la parte Oeste de la localidad de Recreo, Departamento La Paz, de esta Provin-

cia de Catamarca, a la cantidad de 643,45276 Ha. de superficie correspondiente a un polígono que es parte del Padrón N° 8229, designado con la letra "B" del plano confeccionado por la Dirección de Catastro cuyas medidas y linderos son: Norte, 1.410 mts. más 81,55 mts. más 109,85 mts más 89,18 mts. más 109,52 mts. más 82,35 mts; linda con ex-Ruta Provincial N° 20; Sud, 2.000 mts.; linda con propiedad de Adela Silvia, Rodolfo y Julio Pedro Herrera Cano Malbrán. Este, 395,53 m. más 69,07 m. más 74,15 m. más 94,95 m. más 439,43 mts. más 500,43 mts. más 102,13 mts. más 78,05 mts. más 68,00 mts. más 51,24 mts. más 76,87 mts. más 251,35 mts. más 71,74, mts. más 71,59 mts. más 66,67 mts. más 67,42 mts. más 210,40 mts. más 176,80 mts. más 566,00 mts. más 536,00 mts.; linda con Ruta Nacional N° 157. Oeste, 3.655,72 mts.; linda con propiedad de Adela Silvia, Rodolfo y Julio Pedro Herrera Malbrán.

ARTICULO 2º — Se excluye de la fracción descripta en el artículo anterior, el polígono designado con la Letra "C" del mismo plano con una superficie de 8.619 Ha. correspondiente a la mensura para prescripción adquisitiva a favor de Ramón Metodio Ybarra, tramitado en Expte. (D. C. S. 3220 77).

ARTICULO 3º — Autorizar a la Dirección de Catastro a practicar las modificaciones que fueren necesarias para la asignación de una nomenclatura catastral a la fracción "B" afectada por este instrumento.

ARTICULO 4º — Ratificar en todos sus términos los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley N° 1956/59.

ARTICULO 5º — Dejar sin efecto lo dispuesto por Ley 2979/75.

ARTICULO 6º — Modificar el texto del artículo 6º de la Ley 1956/59, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6º El resto de los terrenos expropiados por la presente Ley, será vendido en parcelas o lotes por la Municipalidad de Recreo, en forma y condiciones que determine la mencionada comuna".

ARTICULO 7º — Modificar el artículo 7º, el que se redactará de la siguiente forma: "Artículo 7º Transferir a la Municipalidad de

Recreo, el dominio de los terrenos expropiados por esta Ley, debiéndose inscribir los mismos a favor de ésta, en mérito a lo dispuesto por el artículo 22º de la Ley N° 2210.

ARTICULO 8º — Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 9º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía